



CIRCULAR SCEIR No. 005/2017- 2018

9 de julio de 2018

**C. TITULARES DE URSEs, SUPERVISORES(AS),  
DIRECTORES(AS), ENLACES Y APOYOS ADMINISTRATIVOS**  
**Presentes**

Considerando lo establecido en el numeral 6.4.10 de las Normas de Control Escolar relativas a la Inscripción, Reinscripción, Acreditación, Promoción, Regularización y Certificación en la Educación Básica para el ciclo escolar 2017-2018, que establece:

*6.4.10. De manera exclusiva para los educandos irregulares de tercer grado y que no se consideren repetidores de grado, el Área de Control Escolar podrá autorizar la aplicación de exámenes extraordinarios en el mes de julio.*

*Para ello, la fecha de certificación que corresponda a estos casos, será definida para cada ciclo escolar por la DGAIR y que corresponderá al primer día hábil del mes de agosto subsecuente a la aplicación de la regularización.*

*El Certificado de Educación Secundaria para este periodo extraordinario de ninguna manera se entregará al educando o a la madre, al padre de familia o tutor(a) de forma previa a la fecha de certificación estipulada por la DGAIR.*

Esta Subdirección Autoriza de manera exclusiva para alumnos irregulares de tercer grado que no se consideren repetidores de grado y que tengan la posibilidad de obtener un Certificado de Educación Secundaria, es decir, que adeuden un máximo de 4 (cuatro) asignaturas, la aplicación de exámenes extraordinarios en el mes de julio, **posterior a la fecha de conclusión del ciclo escolar y que corresponde del 23 al 27 de julio de 2018 para su aplicación y captura en el SIPPE**. La fecha de expedición de Certificados para los alumnos que regularicen completamente su situación académica, de acuerdo con lo establecido por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR) a través de la Circular DGAIR/DAC/006/2018 (Anexa) será **"AL PRIMER DIA DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO"**.

Tomando en cuenta lo anteriormente establecido, se deberán llevar a cabo las acciones necesarias, a efecto de favorecer el egreso, certificación y tránsito de los alumnos dentro del Sistema Educativo Nacional.

**Es indispensable que el alumno presente el TOTAL de asignaturas adeudadas** sin exceder el máximo permitido, ya que este periodo se autoriza para aquellos alumnos que pretender acreditar todas las asignaturas adeudadas y obtener su Certificado de Secundaria, no así para aquellos que pretender acreditar solo alguna(s) materia(s) de las que adeuda.

La entrega de los formatos de apoyo SYRCER, REXA, REL Complementaria y pago (Secundarias particulares), serán entregados al Departamento de Control Escolar del 01 al 10 de agosto, impresos en tamaño oficio, en 2 ejemplares, mismos que podrán ser firmados con tinta azul o negra.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente

  
**GERARDO LÓPEZ VELARDE VALENCIA**  
Subdirector de Control Escolar Incorporación y Revalidación

GOBIERNO DE  
AGUASCALIENTES  
Instituto de  
Educación de  
Aguascalientes  
SUBDIRECCIÓN DE  
CONTROL ESCOLAR  
INCORPORACIÓN  
REVALIDACIÓN

c.c.p. Mtro. Raúl Silva perezchica. Director General del Instituto de Educación de Aguascalientes.  
c.c.p. Mtro. Juan Gaytán Mascorro. Director de Planeación y Evaluación del IEA.  
c.c.p. Mtra. María de Lourdes Carmona Aguiñaga. Directora de Servicios Educativos del IEA.  
c.c.p. Mtro. Antonio Casillas. Subdirector de URSEs del IEA.  
c.c.p. Mtro. Miguel Ángel Sosa Segundo. Jefe del Departamento de Control Escolar del IEA.

"Año del Centenario Luctuoso de Saturnino Herrán"